



Expediente 2019/019.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE APLICATIVOS ORACLE DE LA UAH.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Pedro García Torralba con NIF número 50827640D

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A-48109144, domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda. Pirineos nº 7 – 2º oficina 2, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Carlos Rives Gracia el día 29 de octubre de 2007 bajo el número de su Protocolo tres mil novecientos veintidós.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

- I.- Que el objeto del presente contrato es el servicio de soporte y actualización del sistema de aplicativos Oracle de la UAH. (en adelante, los servicios).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 – 422D – 216.02 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2020.
- III.- Que, en fecha, 4 de julio de 2019 el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



Código de verificación : 557008a2b2d843b2



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, detalladas en el sobre 3, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de UN AÑO contado desde el 16 de septiembre de 2019 .
- Se prevé DOS prórrogas de este contrato, por un período máximo de 12 meses cada una de ellas.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 555,52.- euros, habiendo sido depositada con fecha 17 de junio de 2019 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía relativo a las actividades de soporte y mantenimiento que se lleven a cabo durante el periodo de contrato será el correspondiente al especificado en las condiciones del servicio establecidas por el fabricante.
- El plazo de garantía correspondiente a las actividades de actualización de la plataforma será de 6 meses desde la fecha de conformidad a la ejecución del contrato a su finalización.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 11.110,39.-€ (once mil ciento diez euros con treinta y nueve céntimos de euro), IVA no incluido 13.443,57.- € (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres mil euros con cincuenta y siete céntimo de euro), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios.



Código de verificación : 557008a2b2d843b2



SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas semestrales a periodo vencido. Se realizarán dos pagos:

- Un primer pago correspondiente al 50% del total tras los seis primeros meses de la prestación.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante a la finalización del contrato

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 557008a2b2d843b2